

ANEXO VII

ASUNTO: PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE URUGUAY - REGIMEN UNIFORME PARA EJERCER EL PILOTAJE EN LA HIDROVIA.

PILOTAJE POR TRAMO.-

Sobre la base de la propuesta formulada por Uruguay en la L Reunión de la Comisión del Acuerdo celebrada en Santa Cruz de la Sierra el 25 y 26/10 /2018, para que se autorice la habilitación de pilotos por tramo en una zona de pilotaje determinada (artículo 26 del Protocolo de Navegación y Seguridad); propuesta que posteriormente, en la LI Reunión de la Comisión del Acuerdo celebrada en Asunción en marzo de 2019, se acordó que el personal pudiera capacitarse y habilitarse por tramos de navegación dentro de una misma zona, se plantea el siguiente texto a ser incorporado al Reglamento para acceder a tal posibilidad:

“ En la zona de pilotaje donde tenga jurisdicción una o varias Partes, en común acuerdo se podrá otorgar habilitación para el pilotaje en el tramo que alguna de las Partes del Convenio así lo requiera, sin que ello afecte a aquellos pilotos con habilitación en las zonas completas establecidas en el artículo 26 del Protocolo Adicional sobre Navegación y Seguridad”

En la zona de pilotaje más al Sur: Puerto Corrientes – Desembocadura del Rio Paraná incluyendo sus diferentes brazos y Puerto de Nueva Palmira, los buques de bandera uruguaya mantienen actividades comerciales con un sobrecosto importante hasta el denominado “Polo Rosario”, concretamente el punto más al norte, Puerto Diamante, km 535 aproximadamente, por lo que en la referida zona, se torna imposible navegarla en su totalidad para aspirar a una habilitación y mantener la misma. **A razón de ello, el tramo Puerto Diamante, desembocadura del Rio Paraná incluyendo sus diferentes brazos a Puerto de Nueva Palmira y viceversa, es el tramo propuesto por Uruguay a consideración. -**

Lo indicado equipara oportunidades para las empresas y en particular para los buques uruguayos que no pueden competir comercialmente si tienen que contratar pilotos de otra nacionalidad para acceder a los mercados, conforme lo establece el artículo 1 del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay – Paraná. El marco normativo común, debe favorecer el desarrollo, modernización y eficiencia de las operaciones y facilitar el acceso en condiciones competitivas a los mercados de ultramar.